DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1216/2016, de 9 de septiembre, por la que se convocan Ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2016.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial su promoción.

Por su parte, el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, contempla como uno de sus medidas el apoyo económico a la celebración de eventos deportivos en Aragón que generen un retorno socio-económico para la comunidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla como una de sus líneas de subvención las ayudas para la organización de eventos deportivos.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés, su extensión territorial, y la promoción de la organización de eventos y competiciones deportivas que dinamicen la práctica deportiva en la Comunidad y acerquen al ciudadano a la misma, ya sea de manera activa y participativa o como espectador, por la incidencia que este tipo de eventos tiene en la sociedad aragonesa y en la promoción del deporte en general. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede por ello, a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto*.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el año 2016, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

2. Su finalidad es contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

3. A tal efecto, se considerarán eventos deportivos de interés regional los siguientes:

a) Competiciones oficiales de ámbito Internacional (Campeonatos del Mundo, de Europa, etc.).
b) Competiciones oficiales de ámbito estatal (Campeonatos o Copas de España y otras de similar categoría).
c) Eventos deportivos que supongan un relevante impacto local o comarcal (aquellas competiciones que, sin estar catalogadas como competiciones oficiales, supongan un elevado impacto social en la comarca o localidad en la que se celebren, ya sea por la implicación de los habitantes de la zona, por la elevada participación, o por su consolidación en el calendario deportivo aragonés).

4. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Sección Octava del Capítulo I del Título II de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio y al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. *Presupuesto de las Ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2016 en la línea 18080/4571/480115/91002, por una cuantía máxima de 25.472,92 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

csv: BOA20160928014

Artículo 3. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aún cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Tal como establece la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los documentos pertinentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 11 de noviembre de 2016, estableciéndose un único procedimiento para todo el marco temporal.

Artículo 5. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 95 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- Acreditación de tener el domicilio fiscal en Aragón.
- Proyecto del evento deportivo que contenga:

* Características/especificaciones de la prueba: modalidad/es deportivas que abarca; jornada/s que abarca, así como calendario, lugar y fecha de celebración; categoría de la prueba (oficial/no oficial) (internacional, nacional, regional) (en su caso, certificado de la Federación Española correspondiente); certificado del Secretario de la entidad en el que se señale que se dispone de todos los permisos necesarios para la realización de la prueba; presupuesto de ingresos y gastos, conteniendo la aportación municipal si la hubiera y la adscripción de medios personales por parte del municipio si la hubiera. Y certificación del número de participantes que se vieran incluidos en los apartados c, d, y e, del artículo 9.2 de la presente orden.

- Cuando el solicitante sea una Federación Deportiva Aragonesa, deberá presentar, asimismo, el informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido.

Artículo 6. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

csv: BOA20160928014

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: http://deporte.aragon.es/.

Artículo 7. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida ley.

Artículo 8. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

Artículo 9. *Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. Las ayudas a deportistas se fijarán por orden de prelación en función de la mayor puntuación final obtenida por las solicitudes en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Alcance y complejidad del evento (hasta 50 puntos):
   1.º Nivel de competición del evento (hasta 30 puntos):
      - Competición regional (hasta 10 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 c) de la presente orden.
      - Competición nacional (hasta 20 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 b) de la presente orden.
      - Competición internacional (hasta 30 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 a) de la presente orden.
   2.º Duración del evento (hasta 10 puntos). 3 puntos si el evento se desarrolla en una sola jornada; más un punto adicional por jornada, hasta un máximo de 10.
   3.º Eventos polideportivos o de una sola modalidad deportiva. Una sola modalidad, 5 puntos; eventos polideportivos, hasta 10 puntos.
b) Recursos económicos propios empleados en relación con el coste total del evento (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8 % del presupuesto del evento cubierto por recursos propios del solicitante; hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje supere el 80 % del presupuesto.
c) Participación de deportistas y entidades deportivas de Aragón (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas y entidades deportivas de Aragón participantes en relación con el total; hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje supere el 80% del total de participantes.
d) Participación en el evento de deportistas de categoría femenina (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas de categoría femenina en relación con el total; hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje supere el 80% del total de participantes.
e) Participación de deportistas con alguna discapacidad física o intelectual (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas con discapacidad en relación con el total; hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje supere el 80% del total de participantes.
f) Implicación del municipio en el que se organiza el evento (hasta 10 puntos):
   - Participación en la organización con medios propios (hasta 5 puntos). Un punto por cada 20 % de los recursos humanos necesarios soportado por el municipio.
   - Participación en el presupuesto (hasta 5 puntos). Un punto por cada 20 % del presupuesto cubierto por el municipio.

Artículo 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la presente convocatoria.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

csv: BOA20160928014

3. La subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.

4. Las subvenciones concedidas estarán sujetas a los siguientes límites:

a) Por la organización de competiciones regionales, cada subvención concedida no podrá exceder los 400 euros.

b) Por la organización de competiciones nacionales, cada subvención concedida no podrá exceder los 2.500 euros.

c) Por la organización de competiciones internacionales, cada subvención concedida no podrá exceder los 7.000 euros.

Artículo 11. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.

c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "http://deporte.aragon.es/" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 13. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración del propuesto como beneficiario, mientras no se haya publicado la orden de concesión.

Artículo 14. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "http://deporte.aragon.es/" para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 15. *Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

csv: BOA20160928014

2. En la orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. La notificación será sustituida por la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de lo establecido en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del cumplimiento de los requisitos generales impuestos en el Título I de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportiva de Aragón.
b) Tener domicilio fiscal en Aragón.

Artículo 17. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados dentro del año de la convocatoria, hayan sido pagados con anterioridad al 12 de noviembre de 2016. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

a) Gastos de arbitraje / monitores / técnicos.
b) Gastos necesarios para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores, siempre y cuando resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
c) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
d) Alquiler de material necesario para la realización del evento, siempre y cuando resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Artículo 18. *Justificación*.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, la cuenta justificativa habrá de contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
   2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

csv: BOA20160928014

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 11 de noviembre del año 2016, pudiendo ser revocadas aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.

3. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. *Pago*.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 20. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 21. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20160928014

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	**DIRECCION GENERAL DE DEPORTE** **Servicio de Actividd Deportiva y Competición** **(Sección Federaciones)**	**ANEXO I-A**

SOLICITUD DE SUBVENCION ORGANIZACION EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES REGIONAL 2016

(Sección 8ª, Ayudas para organización de eventos deportivos de interés regional de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de

D / Dña. _____ , con N.I.F. _____

en su condición de Presidente /a de la Entidad Deportiva Aragonesa _____

y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el año 2016, presenta EL SIGUIENTE EVENTO DEPORTIVO DE 2016 POR LAS QUE SOLICITA SUBVENCION

EVENTO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION. Los datos de este anexo deben coincidir con los presentados en el anexo I-B

Nº	NOMBRE DEL EVENTO POR EL QUE SOLICITA SUBVENCION	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCION SOLICITADA	NUMERO PARTICIPANTES ESTIMADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

csv: BOA20160928014

11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
	TOTAL					

En _____ , a _____ de _____ de 2016

Firma ↓ Sello Entidad ↓

Fdo: _____

Presidente de la entidad deportiva aragonesa

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo a la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Así mismo, a las Entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Cláusula de protección de datos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar las ayudas a Federaciones Deportivas Aragonesas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. DP. 50018 Zaragoza (España)

csv: BOA20160928014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ORGANIZACION EVENTO DEPORTIVO ANO 2016, DEL SOLICITANTE

ANEXO I-B

ENTIDAD ARAGONESA

EVENTO Nº

NOMBRE DEL EVENTO SUBVENCIONABLE

MODALIDADES DEPORTIVAS QUE ABARCA	RESUMEN DE DESARROLLO	DATOS ECONOMICOS DEL EVENTO (€)	
		INGRESOS	
		Propios Entidad	
		Participantes	
		Subv.otras entidad. Publicas	
		Gobierno de Aragón	
FECHA DE CELEBRACION		Entidad:	
		Otras entidades privadas:	
JORNADAS QUE ABARCA		TOTAL	0,00 €
CATEGORIA DE LA PRUEBA (internacional, nacional, regional - Oficial/no oficial)			
		PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	
		Gastos arbitraje/monitores/técnicos	
		Protección salud/seguridad	
LUGAR DE REALIZACION		Alquiler instalaciones	
		Alquiler material	
		TOTAL	0,00 €
MUNICIPIO:		Subvención Solicitada:	
COMARCA:		PRESUPUESTO TOTAL	
		Gastos subvencionables	0,00 €
PROVINCIA:		Otros gastos no subvencionables (de mayor a menos importe)	
		Concepto 1:	
		Concepto 2:	
		Concepto 3:	
		Otros conceptos	
		TOTAL	0,00 €

csv: BOA20160928014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara que la Entidad Deportiva de _____

_____

- no está afectada por procesos judiciales que dificulten o impidan las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte aragonés atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma.

- no está incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- tiene contratado seguro deportivo que incluye las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Fecha y firma

_____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

Presidente de la Entidad Deportiva Aragonesa

Cláusula de protección de datos
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar las ayudas a Federaciones Deportivas Aragonesas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. DP. 50018 Zaragoza (España)

csv: BOA20160928014

ANEXO III

DECLARACION JURADA DEL SOLICITANTE SOBRE LA SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA MISMA ACTUACION

(De acuerdo al artículo 10 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte)

D._____,

con N.I.F. _____, Presidente de la

Entidad Aragonesa de _____,

en relación con la entidad que preside, formula la siguiente **DECLARACION JURADA**, en la que declara si ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación que las declaradas en la presente orden de convocatoria y si ha sido concedida, en su caso, indicando tanto el importe de la misma como la entidad concedente.

ENTIDAD CONCEDENTE	CONCEDIDA SI/NO	ESPECIFICAR ACTIVIDAD O CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO SEGUN EL CASO
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

DECLARO, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

En, _____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

Firma del Presidente de la Entidad Aragonesa

Cláusula de protección de datos
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar las ayudas a Federaciones Deportivas Aragonesas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

csv: BOA20160928014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCION GENERAL DE DEPORTE Servicio de Actividad Deportiva y Competición (Sección Federaciones Deportivas)	**ANEXO IV** **CERTIFICADO SECRETARIO**

Certificado del Secretario de la entidad en el que se señale que se dispone de todos los permisos necesarios para la realización de la prueba; presupuesto de ingresos y gastos, conteniendo la aportación municipal si la hubiera y la adscripción de medios personales por parte del municipio si la hubiera. Así como certificación del número de participantes que se vieran incluidos en los apartados c, d, y e, del artículo 9.2 de la presente Orden.

En_____, a _____ de _____ de 2016

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Cláusula de protección de datos
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar las ayudas a Federaciones Deportivas Aragonesas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

csv: BOA20160928014